



E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Resolución Gerencial

N° 060-2021-GG/EPS.S.C.S.A.

La Merced, 29 de octubre de 2021

VISTO:

El Informe N° 330-2021/GO/EPSSCSA de fecha 28 de octubre del 2021, el Informe N° 004-065-2021-DLOG/EPSSCSA de fecha 28 de octubre del 2021 y el Informe Legal N° 022-2021-ALE-BMV/EPSSCSA de fecha 29 de octubre del 2021, sobre la aplicación de penalidades y Resolución del Contrato de Supervisión de Obra N° 001-2019-EPSSCSA-CS CP N° 001-2019-EPSSCSA/CS-1; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A. se encuentra constituida como Empresa Pública de Accionariado Municipal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco para la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y normas sectoriales.

Que, a tenor de lo previsto en el Artículo Cuadragésimo Octavo del Estatuto Social de la EPS Selva Central S.A., concordante con el Artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones, el Gerente General es el representante de la empresa y como tal representa a la sociedad en los actos y contratos de administración.

Que, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

Que, asimismo el numeral 165.4 del artículo 165° del Reglamento acotado dispone que, La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

Que, mediante Contrato de Supervisión de Obra N° 001-2019-EPSSCSA-CS CP N° 001-2019-EPSSCSA/CS-1, de fecha 20 de agosto del 2019, la EPS Selva Central S.A. contrató al CONSORCIO PUNTAYACU, para la supervisión de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON" – SALDO DE OBRA, por la suma de S/ 1'493, 279.52 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Nueve con 52/100 Soles), estableciéndose las condiciones, obligaciones, responsabilidades, penalidades y demás otras condiciones para la ejecución del contrato.

Que, en Décima Tercera del Contrato antes aludido, se ha establecido los supuestos, forma de cálculo y procedimiento para la aplicación de las penalidades por mora, estableciéndose que en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la EPS SELVA CENTRAL S.A. aplicará al Supervisor por cada día de retraso la penalidad establecida en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, hasta por un monto máximo equivalente al (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse, y que, cuando se llegue a cubrir el monto máximo de esta penalidad, la Entidad puede resolver el contrato.



E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Que, mediante Informe N° 330-2019/GO/EPSSCSA, de fecha 28 de octubre del 2021, el Gerente Operacional informa sobre el cálculo de las penalidades por mora en la prestación del servicio del Contrato de Supervisión N° 001-2019-EPSSCSA-CS CP N° 001-2019-EPSSCSA/CS-1, que ha incurrido el CONSORCIO PUNTAYACU, indicando que la misma ha sobrepasado al monto máximo de la penalidad que es el 10% del monto contractual, por lo que recomienda que se proceda con la resolución de dicho contrato por:

a) **Cambio de Personal Clave:** En el Contrato de Supervisión se consignó como personal clave a los siguientes profesionales:

i) Jefe de Supervisión al Ing. JOSE LEONARDO REVILLA MANCHEGO, quien tuvo un periodo de participación del 04/12/2019 al 11/12/2019, haciendo un total de 08 días laborados, luego se le reemplazo con un nuevo Jefe de Supervisión, con el Ing. Carlos Enrique Campos Arce, quien empezó a laborar desde el 12/12/2019.

ii) Asistente de Supervisión al Ing. ELOY JUSTO ESPINOZA SALGADO, quien tuvo un periodo de participación del 04/12/2019 al 31/01/2020, haciendo un total de 59 días laborados, realizando el cambio como nuevo Asistente de Supervisión al Ing. Luis Wilfredo Castañeda Quispe, quien empezó a laborar desde el 03/08/2020.

iii) Especialista Hidráulico al Ing. PEDRO DAVID CORDOVA TRUJILLO, quien tuvo un periodo de participación del 04/12/2019 al 31/01/2020, haciendo un total de 59 días laborados, realizando el cambio como nuevo Especialista Hidráulico al Ing. Naito Gómez Mejía, quien empezó a laborar desde el 03/08/2020.

iv) Especialista Estructural al Ing. ROMER IVAN LOVON DAVILA, quien tuvo un periodo de participación del 04/12/2019 al 31/01/2020, haciendo un total de 59 días laborados, realizando el cambio como nuevo Especialista Estructural al Ing. José Luis Ramos Vila, quien empezó a laborar desde el 03/08/2020.

v) Especialista Tratamiento de Aguas Residuales al Ing. FRANCISCO QUINTE CARLOS, quien tuvo un periodo de participación del 04/12/2019 al 31/01/2020, haciendo un total de 59 días laborados, realizando el cambio como nuevo Especialista Tratamiento de Aguas Residuales al Ing. Hebel Olivas Hidalgo, quien empezó a laborar desde el 03/08/2020.

Sin embargo, el personal clave antes mencionados, no han cumplido con permanecer como mínimo los sesenta (60) días calendarios a que hace referencia la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Supervisión, concordante con el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, por lo que correspondería la aplicación de las penalidades respectivas, conforme a los cálculos que siguientes:

ITEM	PENALIDADES	MONTO
1.00	CAMBIO DE PERSONAL CLAVE - JEFE DE SUPERVISION	S/228,800.00
2.00	CAMBIO DE PERSONAL CLAVE - ASISTENTE DE SUPERVISION	S/4,400.00
3.00	CAMBIO DE PERSONAL CLAVE - ESPECIALISTA HIDRAULICO	S/4,400.00
4.00	CAMBIO DE PERSONAL CLAVE - ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	S/4,400.00
5.00	CAMBIO DE PERSONAL CLAVE - ESPECIALISTA EN TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	S/4,400.00
TOTAL MONTO DE PENALIDADES		S/246,400.00

b) **Demora en la presentación de informe mensual:** Mediante Carta N° 082-2021-CP, de fecha de recepción 08 de junio del 2021, el Sr. Owner Salvador Salazar, Representante Legal del



E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Consortio Puntayacu, presento el Informe Mensual de Supervisión N° 09 - Mayo 2021 y solicitud de pago correspondiente. Asimismo con CARTA N° 084-2021-CP, de fecha de recepción 08 de junio del 2021, el Sr. Owner Salvador Salazar, Representante Legal del Consortio Puntayacu, presento el Informe Mensual de Supervisión N° 01 de Adicional de Obra - Mayo 2021 y solicitud de pago correspondiente. Sin embargo, la Cláusula Décima Tercera del Contrato establece que si el supervisor no tramita oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicional), se le aplicará una penalidad por mora diaria equivalente al 0.1% de su contrato reajustado, por lo que haciendo el cálculo respectivo se determina que el monto de penalidades a aplicarse por dicha causal es como sigue:



ITEM	PENALIDADES	MONTO
1.00	DEMORA EN PRESENTACION - VAL N° 09	S/1,493.28
2.00	DEMORA EN PRESENTACION - VAL N° 01 DE ADICIONAL	S/1,493.28
TOTAL MONTO DE PENALIDADES		S/2,986.56



c) **Pago de Valorización N° 07:** Refiere que en la Valorización N° 07 - Diciembre 2020, habría hecho una valorización por 23 días computados del 01/12/2020 al 22/12/2020, y que le habrían pagado por tales días laborados, pero que sin embargo por dicho periodo sólo le correspondería 22 días laborados, de tal forma correspondería que se le descuenta un día laborado ascendente a **S/ 4,147.99 Soles.**



Que, igualmente de acuerdo al Informe N° 330-2021/GO/EPSSCSA, se tiene que el Consortio Puntayacu incumplió en su totalidad la Cláusula Cuarta del Contrato de Supervisión N° 001-2019-EPSSCSA-CS CP N° 001-2019-EPSSCSA/CS-1 que indica que, la Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del consultor en el sistema de TARIFAS, de forma mensual, previa presentación de informes y la valorización de la obra, el cual será presentado por la Supervisión, debiendo demostrar que se está cumpliendo el cronograma de avance obra programado, en forma proporcional con el plazo de supervisión, sin embargo, se advierte que:

- ✓ Desde la Valorización N° 01 se tiene retrasos en la ejecución, y el supervisor no ha tomado ningún tipo de acciones necesarias para llegar a cumplir con el avance programado de cada mes, pese a que la EPS Selva Central S.A. mediante documentos solicitó el sustento y las acciones realizadas por la Supervisión frente a estos retrasos de obra reflejados en cada valorización.
- ✓ Con Acta de entrega de terreno firmada por el Gobierno Regional Junín, Empresa Ejecutora, la EPS Selva Central S.A. y el Consortio Puntayacu, se describe que se verificó que el terreno es compatible con los alcances del proyecto y el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución Gerencial Regional de infraestructura N° 031-2019-GR-JUNIN/GRI, que corresponde a los datos señalados en el plano de ubicación, plano general y que se encuentra **DISPONIBLE Y LIBRE DE RECLAMOS DE TERCEROS.** Esto indica que no se tendría problemas con la disponibilidad de terreno el cual sin embargo ha venido siendo argumentado por el contratista ejecutor de la obra que sustentó los retrasos de obra.
- ✓ Con respecto al desagregado correspondiente a la Supervisión adjunta dentro de la Valorización N° 01, se tiene un porcentaje de incidencia de cada uno de los especialistas, los mismos que son los siguientes:



E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

ITEM	ESPECIALISTA	INCIDENCIA	MES	DIAS
1	JEFE DE SUPERVISION	1	12	360
2	ASISTENTE DE SUPERVISION	1	12	360
3	E. AMBIENTAL	0.8	12	288
4	E. TOPOGRAFO	0.8	12	288
5	E. HIDRAULICO	0.9	12	324
6	E. ESTRUCTURAL	0.8	12	288
7	E. ELECTRICO Y ELECTROMECHANICO	0.4	12	144
8	E. TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	0.8	12	288
9	E. TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES	0.8	12	288
10	E. SUELO Y GEOTECNIA	0.4	12	144
11	E. COSTOS Y PRESUPUESTO	0.8	12	288

✓ En vista a este detalle se puede notar que el total de días para cada uno de ellos, no han sido cumplidos a la fecha, teniendo en cuenta que de los 360 días por los que han sido contratados, ya han cobrado 244, quedándoles pendiente por cobrar solo 116 días calendarios.

✓ A la fecha, según los informes adjuntos en cada valorización, se tiene la siguiente cantidad de días laborados:

ITEM	ESPECIALISTA	DIAS LABORADOS	DIAS CONTRATADOS	DIAS FALTANTES POR CUMPLIR
1	JEFE DE SUPERVISION	244	360	116
2	ASISTENTE DE SUPERVISION	244	360	116
3	E. AMBIENTAL	244	288	44
4	E. TOPOGRAFO	244	288	44
5	E. HIDRAULICO	208	324	116
6	E. ESTRUCTURAL	208	288	80
7	E. ELECTRICO Y ELECTROMECHANICO	23	144	121
8	E. TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	107	288	181
9	E. TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES	23	288	265
10	E. SUELO Y GEOTECNIA	244	144	-100
11	E. COSTOS Y PRESUPUESTO	208	288	80

✓ Teniendo por consiguiente que: el Especialista Eléctrico y Electromecánico, Especialista de Tratamiento de Agua Potable y el Especialista de Tratamiento de Agua Residuales no llegaron a cumplir el total de días por los que fueron contratados, ya que solo les restan por cobrar 116 días.





E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

- ✓ A la fecha la obra del expediente contractual se encuentra al 31.78% de avance acumulado con respecto a un avance programado de 74.55%, encontrándose la OBRA ATRASADA en un 42.77%.
- ✓ Del adicional N° 01 al 65.21% de avance acumulado con respecto a un avance programado de 98.62%, encontrándose la OBRA ATRASADA en un 33.41%.
- ✓ Del adicional N° 02 al 59.27% de avance acumulado con respecto a un avance programado de 72.50%, encontrándose la OBRA ATRASADA en un 13.23%.



Que, por consiguiente, se advierte que al Consorcio Puntayacu, ha incurrido en una serie de incumplimientos contractuales como son:



1. Acumulación de penalidades que superan el 10% del contrato.
2. No advertir a la EPS oportunamente de los riesgos de obra.
3. Jefe de supervisión que no reúne los requisitos mínimos según las bases.
4. Ausencia de especialistas en Obra (personal clave), pese a las comunicaciones y necesidades de obra.
5. No haber presentado la carta fianza en el marco de las bases de licitación.
6. Los errores inducidos por incompetencia u omisión de funciones
7. Daños a la imagen de la EPS Selva Central S.A.
8. Los atrasos de obra (incumplimiento de plazos) especialmente en el componente de agua potable.



Que, mediante Informe N° 004-065-2021-DLOG/EPSSCSA, de fecha 28 de octubre del 2021, el Jefe del Departamento de Logística informa sobre el cálculo de las penalidades por mora en la prestación del servicio del Contrato de Supervisión N° 001-2019-EPSSCSA-CS CP N° 001-2019-EPSSCSA/CS-1, que ha incurrido el CONSORCIO PUNTAYACU, indicando que la misma ha sobrepasado al monto máximo de la penalidad que es el 10% del monto contractual, por lo que recomienda que debe procederse con la resolución de dicho contrato.

Que, siendo así y advirtiendo de que el CONSORCIO PUNTAYACU ha incurrido en una serie de penalidades habiendo acumulado más del 10% del monto contractual por este concepto, así mismo no ha cumplido con sus obligaciones contractuales conforme a lo descrito en los puntos anteriores, debe resolverse el Contrato Supervisión N° 001-2019-EPSSCSA-CS CP N° 001-2019-EPSSCSA/CS-1 y procederse de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y conforme a las Cláusulas Décimo Tercera y Décimo Cuarta del Contrato antes aludido.

Por todas estas consideraciones, la Gerencia General de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A., conforme a las facultades y prerrogativas otorgadas por la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social de la Empresa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato de Supervisión N° 001-2019-EPSSCSA-CS CP N° 001-2019-EPSSCSA/CS-1, de fecha 20 de agosto del 2019, suscrito con el CONSORCIO PUNTAYACU, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.



E.P.S. Selva Central S.A.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución al CONSORCIO PUNTAYACU en la dirección consignada en el Contrato de Supervisión N° 001-2019-EPSSCSA-CS CP N° 001-2019-EPSSCSA/CS-1.

ARTÍCULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento a las Unidades Orgánicas de la Entidad con el contenido de la presente Resolución, así como al Gobierno Regional de Junín y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Remigio David Fernandez Arellano
Ing. REMIGIO DAVID FERNANDEZ ARELLANO
GERENTE GENERAL

